

**CONTRATO PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL 2014-2016**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Three handwritten signatures in blue ink are located on the left side of the page. The top signature is a stylized, cursive 'R'. The middle signature is a more complex, multi-looped cursive signature. The bottom signature is a shorter, more compact cursive signature.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2013

REUNIDOS

D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 13/2011, de 27 de junio y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2013.

D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2/2012, de 24 de Enero y Vicepresidente del Gobierno Regional en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 3/2012, de 13 de Febrero y especialmente facultado por este acto en virtud de la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2013.

D. Diego Pedro García García, Director General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 173/2012, de 21 de diciembre.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente contrato programa y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

ANTECEDENTES



1. Que la Ley 10/2012 de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM), definió para el Servicio Público de Comunicación Audiovisual, un modelo de gestión indirecto para el servicio televisivo y directo para el radiofónico, a la vez que adaptaba la norma regional a las nuevas exigencias de la Ley General de Comunicación Audiovisual.



El artículo 1 de dicha Ley encomienda a RTRM la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico. RTRM se adscribe a la consejería competente en materia de comunicación institucional, que es actualmente la Consejería de Presidencia.



El artículo 14.3 de la Ley 10/2012 encarga a la Consejería competente en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, la contratación de la empresa prestadora del servicio

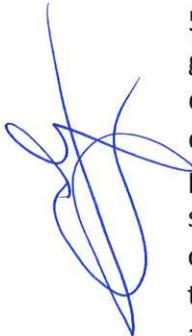
público de comunicación audiovisual televisivo, que es actualmente la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual establece la legislación básica estatal en la que se regula el Servicio Público de Comunicación Audiovisual, circunscrito a las emisiones de titularidad pública de carácter estatal, autonómico o local.

Para dar cumplimiento a dicha regulación el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales que acuerden la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, aprobarán un mandato marco que recoja las obligaciones de servicio público y diversos contratos programa que las desarrollen, fijando los objetivos de la programación, las características de la misma y los medios necesarios.

3. El pasado 20 de marzo, la Asamblea Regional aprobó el primer mandato marco de Comunicación Audiovisual, en el que se recogen la función de servicio público, los objetivos generales y de la programación, así como las obligaciones financieras asociadas al Servicio Público Autonómico de Comunicación Audiovisual.

4. Para la confección de este primer contrato programa, el Gobierno ha elaborado un documento de bases que ha compartido con los agentes del sector audiovisual de la Región, que ha sido enriquecido con sus aportaciones y sirve de base al clausulado que se acompaña.



5. El presente documento tiene una doble finalidad: servir como contrato programa para la gestión directa del servicio público radiofónico por parte de RTRM y regir el funcionamiento de la gestión indirecta del servicio público televisivo, para lo cual se mandata a la Consejería de Economía y Hacienda, que incluya este documento dentro de los pliegos de contratación pública del servicio, para que formen parte del contrato con la empresa prestadora del servicio público televisivo. Asimismo se mandata a RTRM que en la labor de control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público que realice, asegure el cumplimiento de todas las cláusulas aquí recogidas, además de todo lo establecido en el Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional.



6. Este contrato programa pretende dar un marco contractual estable plurianual para los próximos tres ejercicios a los servicios públicos autonómicos de radio y televisión, que aun siendo los más baratos del Estado, con un coste conjunto inferior a 10 euros por habitante y año, se deben convertir en referente informativo de la población para su información regional y local, fijando una línea editorial basada en los principios inspiradores del Mandato Marco, alejada de cualquier sesgo político, ayudada por la supervisión de organismos independientes y bajo el control de la Asamblea Regional. Asimismo deberá fomentar de forma efectiva la creación de contenidos y empresas audiovisuales en la Región de Murcia, que deben generar la base de la programación, limitándose la compra de otro tipo de contenidos como los deportivos y cinematográficos.

7. Por todo lo anterior, la Consejería de Presidencia, la Consejería de Economía y Hacienda y

Radiotelevisión de la Región de Murcia,

ACUERDAN

Suscribir el presente contrato programa, asumiendo los compromisos y obligaciones que corresponden a cada una de las partes en la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual televisivo y radiofónico, de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Este primer contrato programa desarrolla lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2012, con el objeto de establecer las directrices de la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica por parte de RTRM, así como regular el funcionamiento del servicio público de comunicación audiovisual televisivo que se licitará para su gestión indirecta por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

En las siguientes cláusulas se definen las características y programación de las emisiones de servicio público televisivo y radiofónico, se determinan los medios económicos necesarios para desarrollar el contrato programa y se fijan los objetivos e indicadores para la medida de su cumplimiento.

Quedan fuera del ámbito el transporte y difusión de la señal, por lo que se entiende que los contenidos se generan para su difusión a través de los diferentes medios de transmisión terrenal, por cable o Internet que determine la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO

Oferta televisiva

Se compondrá de:

- 2 canales TDT en simulcast que emitirán la misma programación, denominada "7 Región de Murcia", en formatos en definición estándar TDT-SD y alta definición TDT-HD. El contenido será el mismo en ambos formatos, sólo permitiéndose una emisión diferenciada en el canal HD para pruebas tecnológicas, en especial las relacionadas con la TDT2.

- 1 canal en streaming en Internet, accesible a través de www.7rm.es, cuyo contenido será el mismo que el difundido a través de la TDT, salvo aquellos contenidos sobre los que sólo se posean derechos de emisión para el territorio de la Comunidad Autónoma, que se sustituirán por una pantalla fija informativa. Este canal está dirigido primordialmente a los murcianos fuera de nuestra geografía para su acceso por Internet. Deberá ser compatible con estándares que permitan su visualización correcta y con calidad adaptada a la pantalla, a través de navegadores web de amplio uso y por aplicaciones *ad-hoc* para las plataformas móviles más extendidas.
- 1 portal con contenidos a la carta en la dirección de Internet: www.7rm.es, basada en los programas de producción propia, de tipo informativo y de entretenimiento, que permitan la búsqueda y acceso a programas en base a categorías basadas en el género de programa, nombre del mismo, municipio, público objetivo, etc. Este portal deberá ser visualizable correctamente y en calidad adecuada a la pantalla, en navegadores web de amplio uso y por aplicaciones *ad-hoc* para las plataformas móviles más extendidas.
- La presencia en Internet deberá completarse mediante la creación de páginas oficiales en las principales redes sociales, que permitan la interactividad con el televidente, en los programas de tipo divulgativo y de entretenimiento.

Los contenidos generados para el anterior portal, podrán reaprovecharse para la obtención de recursos económicos a través de su inserción en otras plataformas de visualización de contenidos en Internet como Youtube, Terra.com, etc., así como para la confección de un portal HbbTV, en función de la implantación de este estándar de televisión híbrida.

Programación televisiva

Deberá ser una programación generalista donde primen los contenidos de tipo informativo que traten sobre la realidad de la Región, su actualidad, cultura, política y deporte.

En el presente contrato programa se fija un mínimo de 42 horas semanales de contenido de servicio público.

El horario mínimo de servicio público se establece de 8:00 a 9:00, de 14:30 a 15:30 y de 18:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00, de 14:30 a 15:30 y de 20:00 a 22:00, para el fin de semana.

En estas franjas horarias no se permite la redifusión de programas ya emitidos y primará la emisión de contenido propio, de producción regional y de eventos en directo.

Programación informativa

Debe constituir el eje fundamental de la programación. Deberá ser objetiva e institucional. Separará claramente la opinión de la información y en todo momento identificará a quien exprese opiniones propias.

Como fruto del mandato marco en este contrato, RTRM deberá desarrollar un manual de estilo en el que recogerá un código de comportamiento interno de los trabajadores propios y contratados, basado en los derechos y deberes deontológicos del periodista, que aseguren la objetividad y el no posicionamiento político de las informaciones ofrecidas, sin más defensa de posición propia que la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Deberá permitir al ciudadano una completa información aun cuando sólo tenga como fuente los programas de la cadena, para lo cual deberá ofrecer información de España, la Unión Europea y el mundo pero siempre deberá primar la información de cercanía, tanto la regional como la local de los 45 municipios de la Región.

Con el fin de garantizar la línea editorial de tipo institucional de la emisora, no se permitirá la subcontratación de la labor periodística de los programas de tipo informativo, entendiendo por tales, los diarios de mañana, tarde o fin de semana, los informativos semanales y los programas de debate político, en especial los ligados a debates electorales en las elecciones autonómicas y municipales.

Se exceptúa de lo anterior la contratación de equipos para la captación de imágenes de noticias en las diferentes localidades de la Región donde, por contra, se deberá fomentar la subcontratación con el fin de rentabilizar al máximo los recursos económicos para conseguir la mayor presencia geográfica y para fomentar la creación de empresas audiovisuales en toda la geografía de la Región.

Sin menoscabo de las labores de control de la Asamblea Regional y del Consejo de Administración de RTRM, se deberá promover la colaboración con el Colegio de Periodistas de la Región y otras asociaciones profesionales para revisar periódicamente la calidad y objetividad de los contenidos informativos, en especial, en los periodos electorales.

Programación propia divulgativa y de entretenimiento

Los contenidos podrán ser de tipo divulgativo (documentales, reportajes o retransmisiones de actos) o de entretenimiento (largometrajes, series, miniseries, magazines, programas infantiles o juveniles, docu-reality, concursos, talk-show, programas musicales, etc.)

En los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil primará el carácter formativo, de divulgación y de transmisión de valores democráticos y de convivencia.

Los programas que se produzcan deberán ser respetuosos con la igualdad de género, contemplar el acceso de todos los segmentos de audiencia incluyendo las minorías y grupos con discapacidades y promover el conocimiento, salvaguarda y respeto de los valores

ecológicos y de protección del medio ambiente.

Se deberá primar la programación de contenidos de la Región, realizados en la Región y por empresas regionales. Para ello el gestor indirecto deberá promover la producción por encargo de programas de interés regional por empresas independientes del mismo o bien participando en la coproducción de programas con dichas empresas. En ningún caso se contempla que el gestor del servicio produzca este tipo de programas, íntegramente con medios propios o a través de empresas participadas.

Con el objetivo de favorecer el tejido empresarial, se recomienda al gestor indirecto la firma de encargos de producción que permitan al productor elementos de cofinanciación de las producciones contemplados en la Ley General de Comunicación Audiovisual, como el patrocinio y el emplazamiento de producto.

RTRM deberá promover la colaboración con las principales asociaciones del sector audiovisual de la Región, para desarrollar los mecanismos de seguimiento de la inversión por parte del gestor del servicio público televisivo en empresas independientes, que permita ser el motor de desarrollo de la industria audiovisual de la Región.

Programación deportiva

Junto a la programación informativa deberá constituir la base de la programación del fin de semana.

Deberá atender al deporte de base de amplio seguimiento de la Región, así como a los deportistas y equipos deportivos que participen en competiciones profesionales de carácter nacional e internacional.

Este seguimiento deberá incluir las modalidades deportivas más seguidas en la Región: Fútbol (1ª y 2ª división), Baloncesto (ACB y FEB), Fútbol Sala (División de Honor), Tenis (circuitos ATP, WTA, copa Davis), así como a las diferentes selecciones nacionales españolas.

El seguimiento se deberá materializar en resúmenes informativos, en programas de resultado y análisis deportivo, así como en la retransmisión de eventos en directo.

Durante cada fin de semana (extendiéndose a días de la semana laboral en función de los calendarios deportivos) y durante los meses de competición, se deberán ofrecer al menos dos eventos deportivos en directo de equipos o deportistas regionales profesionales de las modalidades más populares. Se establece el 10% del presupuesto de las compensaciones de servicio público como tope máximo para la inversión en producción televisiva y adquisición de derechos de estos eventos.

En caso de no militar ningún equipo regional en dichas divisiones o que, aunque militando en las mismas, el coste de dichos derechos excediese de forma documentada el presupuesto

indicado, se podrán sustituir dichas retransmisiones por las de equipos regionales de categorías inferiores.

Con cargo al mismo presupuesto y con carácter semanal, se deberá ofrecer la retransmisión de al menos un evento de deporte amateur que se produzca en la geografía regional.

Programación de eventos regionales

Se fijan como mínimo el seguimiento de los siguientes eventos culturales, festivos y religiosos, sobre los cuales se deberá ofrecer una cobertura en directo de al menos 60 minutos, a la vez que se reflejará en el resto de programas informativos de la cadena.

- 31 de diciembre -1 de enero. Campanadas de fin de año en una localidad de la Región.
- 6 de enero. Cabalgata de Reyes Magos.
- Fiesta de las Cuadrillas de Barranda.
- Carnavales de localidades con tradición como Águilas, Cartagena o Cabezo de Torres.
- Procesiones de Semana Santa de interés turístico.
- Bando de la Huerta de Murcia.
- Entierro de la Sardina de Murcia.
- Cabalgatas de Moros y Cristianos de Abanilla.
- Caballos del vino de Caravaca de la Cruz.
- Día de la Región.
- Fiestas de Carthagineses y Romanos.
- ... y en general cualquier evento público que tenga lugar en la Región que obtenga la denominación de Fiesta de interés turístico nacional o internacional.

Adicionalmente, con carácter semanal, se deberá ofrecer un programa de acercamiento de la realidad espiritual y religiosa de las diferentes confesiones presentes en la Región que podrá incluir la retransmisión de oficios religiosos de amplia implantación.

Programación de debates en la Asamblea

Se fija como mínimo el seguimiento de los siguientes debates que deberán retransmitirse en directo desde la Asamblea Regional:

- Debate de investidura del Presidente de la Región.
- Debate del Estado de la Región.
- Debate de Presupuestos.

Dichos debates se emitirán de forma íntegra si la programación lo permite y si fuera necesario interrumpirlo, deberá continuar su emisión a través del canal de streaming en

Programación ajena y fuera de las obligaciones mínimas de servicio público

El gestor encargado del servicio televisivo podrá completar la programación, además de con reposiciones, con programas de producción ajena formado por series, documentales, películas, telefilmes y otros productos de telerrealidad o ficción, adquiriendo los oportunos derechos.

Dicha programación podrá financiarse como máximo con el 10% de los fondos de compensación del servicio público televisivo.

No se considerarán programas de servicio público y, por tanto, no podrán financiarse a costa de la compensación económica procedente de la Comunidad Autónoma, programas como reality shows, programas de televenta o similares, que sólo podrían programarse fuera de los horarios preestablecidos para el servicio público.

Durante este contrato programa el gestor podrá contar con los programas producidos por 7RM en anteriores contratos, así como los derechos adquiridos por la cadena en el pasado y que todavía estén vigentes. No están contemplados los costes de posibles segundos y sucesivos pases que, de haberlos, serán por cuenta del gestor.

Del mismo modo, los programas producidos o coproducidos por el gestor del servicio televisivo, deberán incorporarse al archivo multimedia de la Comunidad Autónoma, para su conservación y posible aprovechamiento futuro.

Para la adquisición de nuevos derechos, el gestor privado podrá utilizar sus propios medios para acceder al mercado audiovisual, así como a la compra conjunta de las Televisiones Autonómicas a través de FORTA, mediante la indicación a RTRM (organismo adherido a FORTA) para la contratación en su nombre, correspondiendo al gestor privado el coste de los derechos adquiridos.

Independientemente de su no consideración como servicio público, RTRM no permitirá la programación de programas de contactos íntimos, Cine X o programas basados en el escándalo o el sensacionalismo. Tampoco tendrán cabida en la programación cualquier programa que vulnere o menosprecie los valores democráticos o cívicos, de acuerdo al mandato marco aprobado por la Asamblea Regional de Murcia.

Obligaciones de accesibilidad de la programación

El gestor deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad (subtitulación en directo, utilización del lenguaje de signos y audiodescripción) fijadas en la Ley General de Comunicación Audiovisual.

Dicha accesibilidad deberá priorizarse en la programación de tipo informativo, para lo cual la totalidad de los informativos diarios deberán subtitularse en su totalidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO

Oferta radiofónica

Se compondrá de dos programaciones complementarias para su difusión a través de las frecuencias asignadas en la banda de FM a RTRM.

- Una primera cadena de programación de tipo generalista, con la denominación “Onda Regional de Murcia” orientada a acercar la realidad y la actualidad regional a todos los ciudadanos.
- Una segunda programación complementaria, con la denominación “Onda Regional Música”, con contenidos mayoritariamente musicales y de otros contenidos que por ajustes de programación no tengan cabida en la primera.
- Ambas programaciones se deberán difundir a través del canal múltiple de TDT en el que se emita el servicio público televisivo 7 Región de Murcia.
- Radiotelevisión de la Región de Murcia deberá conservar la afectación demanial para la radiodifusión sonora digital de ambas programaciones con tecnología DAB, a través del canal 11A. No obstante, durante el presente contrato programa, no se obliga a la difusión bajo dicha tecnología, hasta que no se desarrolle el Plan técnico para la digitalización integral del servicio de radiodifusión sonora terrestre, contemplado en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley General de Comunicación Audiovisual.
- A través de www.orm.es se ofrecerá en streaming acceso a ambas programaciones, así como un repositorio de podcast para el acceso a la carta de diversos programas.
- La presencia en Internet se completará mediante la creación de páginas oficiales en las principales redes sociales, que permitan la interactividad con el oyente.

Además de la difusión de las emisiones en FM y a través de Internet, ambas programaciones se emitirán a través de la TDT en el canal múltiple donde se difunda la señal de televisión de 7RM.

Programación radiofónica

La primera programación deberá responder a una fórmula generalista primando como ejes básicos los informativos y el deporte regional.

Esta primera cadena, tendrá un horario mínimo de programación de servicio público comprendido entre las 7:00 y las 22:00 horas de lunes a viernes y de 12:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 durante el fin de semana, donde no se permitirá la redifusión de contenidos ya emitidos.

El contenido de tipo informativo acercará la realidad de la Región a todos los oyentes, con una voluntad de acercar la noticia de los diferentes pueblos y ciudades. Para ello tendrá presencia directa mediante delegación o a través de colaboraciones en todas las comarcas.

La realidad nacional e internacional será abordada para que el oyente pueda tener a la emisora como fuente principal de noticias, pero el foco principal se fija en las noticias de cercanía.

La línea editorial deberá ser de tipo institucional sin posicionamiento político o ideológico, basada en los valores establecidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Sin menoscabo de las labores de control de la Asamblea Regional y del Consejo de Administración de RTRM, se deberá promover la colaboración con el Colegio de Periodistas de la Región y otras asociaciones profesionales para revisar periódicamente la calidad y objetividad de los contenidos informativos, en especial, en los periodos electorales.

Dentro de la programación informativa tendrá especial relevancia la actividad de la Asamblea Regional, debiendo emitirse, tal y como especifica el mandato marco, de forma completa los debates de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma, del Estado de la Región y de Presupuestos. Si la actualidad impide su completa emisión, ésta deberá continuar en la segunda cadena.

El deporte regional, junto a los informativos, será la base de la programación del fin de semana, con el seguimiento de los equipos y deportistas de la Región que militen en categorías nacionales y regionales de las modalidades deportivas más extendidas. Dicho seguimiento se reflejará en programas resumen y en la retransmisión en directo de eventos.

El resto de la programación se completará con programas de tipo cultural, de formación, divulgación científica y musical, realizados con el objetivo de formar y entretener, con especial atención a la producción cultural, científica y musical propias de la Región y del resto del territorio nacional.

La segunda programación será complementaria, principalmente basada en música,

complementada con boletines informativos, programas culturales, de formación y narración en directo de eventos deportivos y políticos que por sus características no puedan programarse en la programación principal.

CUARTA. FINANCIACIÓN

Financiación Pública

Se establecen las siguientes compensaciones económicas por parte del Gobierno Regional en contraprestación de las programaciones de servicio público de tipo televisivo (en gestión indirecta) radiofónico (en gestión directa) y por el control y medida del servicio público de comunicación audiovisual realizado, así como la participación de RTRM en Organismos de colaboración con otros entes públicos de radio y televisión, como la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos FORTA.

Durante los ejercicios 2014 y 2015 a estas obligaciones se les suma importes en compensación por los contratos suscritos por la extinta sociedad mercantil TAM S.A. con empresas multinacionales del cine, cuyas obligaciones en firme finalizan a lo largo de las siguientes anualidades.

La tabla de financiación será la siguiente:

- Compensaciones por el servicio Televisivo: 12 M€/año.
- Compensaciones por el servicio público radiofónico: 2 M€ /año
- Control de servicio público y participación en organismos conjuntos: 2,6 M€/año
- Pago de derechos adquiridos previos al presente contrato: 0,23 M€ en 2014, 0,9 M€ en 2015.

En relación con las aportaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, que se corresponderán con el importe de la licitación prevista para la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, se realizarán, con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.00.112D. 227.09, proyecto 42334, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las obligaciones económicas que se derivarán son las siguientes, IVA incluido:

- 2014: 11.000.000,00€
- 2015: 12.000.000,00€
- 2016: 12.000.000,00€
- 2017: 1.000.000,00€

Por lo que respecta a las aportaciones de la Consejería de Presidencia, que se corresponderán con las compensaciones para la gestión directa del servicio público radiofónico, control de servicio público y participación en organismos conjuntos, así como

pago de derechos adquiridos previos al presente contrato-programa, se realizarán con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.00.112A. 440.07, proyecto 32537, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las obligaciones económicas que se derivarán son las siguientes:

- 2014: 4.830.000,00 €
- 2015: 5.500.000,00 €
- 2016: 4.600.000,00 €

Otros mecanismos de financiación

Tanto la gestión de la televisión como de la radiodifusión podrán acceder al mercado publicitario para completar la financiación del servicio prestado.

De acuerdo a la legislación actual, no se contemplan ingresos por parte de la propia Comunidad Autónoma a RTRM o al gestor indirecto de televisión por publicidad, ya que su ingreso supondría detraer dichas cantidades de las compensaciones de servicio público del siguiente ejercicio.

Así pues, no se admitirá ningún encargo publicitario por agente comercial cuya financiación proceda de la Administración Autonómica.

En contraprestación a los ingresos por el contrato programa, se establece una reserva máxima de hasta 5 minutos por hora en las franjas fijadas de servicio público para anuncios y mensajes de comunicación oficial de las diferentes Consejerías, Organismos y Empresas Públicas del Sector Público Regional.

Esta reserva se aplicará para las campañas que los citados organismos contraten simultáneamente en el mercado publicitario regional y no puede entenderse como una ventana de publicidad gratuita y exclusiva a disposición de la Administración Regional.

A efectos fiscales, aunque no se perciba ingreso alguno por dichos anuncios, tanto RTRM para la radiodifusión como la empresa gestora del servicio de televisión, realizarán los correspondientes ingresos en concepto de IVA que corresponda aplicar.

En cuanto al resto del mercado publicitario se contempla la realización de anuncios, patrocinios, y otros elementos publicitarios contemplados en la Ley General de Comunicación Audiovisual, con sujeción a los límites horarios indicados en dicha Ley. También se contempla la comercialización de los productos generados en otros canales, como la venta de derechos y la exhibición en Internet.

En el ámbito televisivo dicha explotación se realizará por el gestor privado, incluyendo la facturación. Del importe total ingresado en concepto de publicidad, deberá destinar al menos un 5% en acciones de promoción de 7RM y/u Onda Regional y de los programas de

ambas emisoras públicas regionales, con el objetivo de que la participación en el mercado de la publicidad revierta de nuevo en el propio mercado publicitario regional.

Se establece como objetivo en el presente contrato programa que se consiga durante el tercer año que al menos un 10% de los ingresos procedan de fuentes distintas al presupuesto de la CARM.

Todos los ingresos publicitarios se tendrán en cuenta para el cálculo de las obligaciones de inversión en producción audiovisual regional independiente.

QUINTA. INDICADORES

El tardío nacimiento de la televisión pública autonómica en la Región, en un contexto en el que ya existía la oferta de 5 canales nacionales en abierto y varios canales de ámbito local y autonómico, ha dificultado la consecución de un liderazgo en el ámbito del mercado audiovisual televisivo que sólo han podido conseguir en sus respectivas Comunidades, las primeras televisiones autonómicas, que además contaban con el factor diferencial del idioma propio.

En el contexto en que arranca este contrato programa, la oferta televisiva en abierto se ha multiplicado con el encendido digital de la TDT, y se ha conformado un duopolio privado de facto, con dos grupos empresariales que poseen múltiples cadenas televisivas, que compiten por la audiencia con grandes recursos de todo tipo.

Además de lo anterior, la situación de partida de 7RM en este contrato, es la fase de transición contemplada en Disposición Transitoria Única de la Ley 10/2012, con una producción muy limitada condicionada por la inexistencia de recursos económicos para la inversión en la producción de programas.

Por todo ello, no sería realista plantear como objetivo cifras de audiencia porcentuales de dos dígitos, sin una inversión y unos gastos de promoción, totalmente fuera de lo razonable.

En cuanto a la radiodifusión, después de años sin medición oficial de audiencia, es conocida la notoriedad de la emisora, principalmente en el ámbito de cobertura informativa y de eventos deportivos regionales y locales, pero su ausencia en el EGM, hace que se parta de una gran incertidumbre sobre su seguimiento real por los oyentes.

A pesar de lo expuesto, la existencia de medios de comunicación sociales de carácter público, exige que deban establecerse objetivos basados en unos niveles de audiencia adecuados para hacer efectiva la función de servicio público que tienen como misión.

Además, el participar del mercado de la publicidad obliga a poner en manos de los anunciantes los datos sobre el impacto de sus campañas, lo que implica la necesidad de

medir la audiencia real y así adaptar los programas en cada momento a las necesidades de la sociedad, sin por ello abandonar el objetivo de ofrecer una programación de servicio público.

Por todo ello, se fijan los siguientes objetivos que se consideran proporcionales a la vocación y misión del servicio público y correlados con el eje fundamental de carácter informativo y de actualidad de su programación:

- Al final del presente contrato programa, los informativos televisivos de la tarde y fin de semana deberán ser líderes en la información de carácter regional y estar entre los tres primeros en cuanto a audiencia de todos los informativos de las cadenas generalistas en abierto que se reciban en la Región.
- Al final del contrato programa, los informativos radiofónicos deben ser los mejor valorados por los murcianos para informarse sobre los temas de la Región.

Para hacer el seguimiento de la consecución de dichos objetivos, RTRM deberá contratar estudios de medición de audiencia radiofónica y audimetría en el mercado televisivo.

Además de los indicadores de audiencia se establecen objetivos para otros indicadores:

- Horas de emisión de programas de producción regional independiente superior a 3000 horas en este contrato.
- El empleo indirecto generado debe superar al doble del personal propio del gestor del servicio de televisión.
- Los recursos económicos privados deben alcanzar el tercer año del contrato el 10% del presupuesto.
- El presupuesto público de la radio y la televisión debe ser todos los años inferior a 10€ por habitante y año.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente contrato programa, de su ejecución y financiación, se establece una Comisión cuyas funciones serán:

- Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente contrato programa y su financiación.
- Interpretar el contenido del presente contrato programa y la resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.
- La Comisión servirá de órgano de intercambio de información sobre estrategias, medidas y actuaciones que las partes estén llevando a cabo.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este contrato programa o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director/a General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- El Director/a General de Comunicación, o persona en quien delegue.
- El Director/a General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, será el Jefe del Departamento de Control del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de RTRM.

Podrán asistir a las sesiones que celebre la Comisión, en calidad de invitados, aquellos técnicos o representantes, tanto de RTRM como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se estime conveniente por alguno de los miembros de la Comisión, en relación con los temas a tratar.

Los miembros titulares de la Comisión, en casos de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine.

La existencia y los trabajos de esta Comisión no sustituyen ninguna de las obligaciones de observancia del cumplimiento del servicio público de RTRM, de los que deba dar cuentas a su Consejo de Administración o al órgano de control de la Asamblea Regional.

SEPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato se establece en los tres ejercicios económicos posteriores a la fecha de su firma, a contar desde el 1 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2017.

Al término de dicha fecha se entenderá prorrogado automáticamente de forma provisional, hasta la entrada en vigor del contrato programa que lo reemplace.

El Consejero de Presidencia

El Director General de RTRM

Fdo. Manuel Campos Sánchez

Fdo. Diego Pedro García García

El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo. Juan Bernal Roldán